



Resolución de Consejo Directivo N° 017 -2017-OEFA/CD

Lima, 23 MAYO 2017

VISTO: El Informe N° 010-2017-OEFA/CTS, emitido por la Presidenta de la Comisión de Transferencia encargada de apoyar el proceso de transferencia de funciones en materia ambiental del Ministerio de la Producción - PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; el Informe N° 128-2017-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 207-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de todas las personas naturales o jurídicas; así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley antes citada, señala que mediante Decreto Supremo refrendado por los sectores involucrados se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. Asimismo, precisa que dentro de los treinta (30) días posteriores de haberse acordado todos los aspectos objeto de la transferencia con cada entidad, el Consejo Directivo del OEFA emitirá la respectiva Resolución que apruebe dicha transferencia y determine la fecha en que el OEFA asumirá las funciones transferidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM, se aprueba el inicio del proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental relativas a los Subsectores Industria y Pesquería del Ministerio de la Producción - PRODUCE al OEFA; disponiéndose en su Artículo 2° la conformación de una Comisión de Transferencia integrada por representantes de PRODUCE y OEFA, para apoyar el proceso de transferencia de funciones entre dichas entidades;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2011-OEFA/CD, se dispuso que el proceso de transferencia de los distintos subsectores de Industria debe asumirse de manera progresiva y priorizados de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIUU;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 010-2012-OEFA/CD se inicia el proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del subsector Industria de PRODUCE al OEFA, precisándose que dicho proceso se realizará de manera progresiva conforme al cronograma que se apruebe para tal efecto;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 013-2012-OEFA/CD se aprueba el Primer Cronograma de Transferencia de funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria de PRODUCE al OEFA, estableciéndose las fechas de transferencia de las actividades correspondientes a cerveza, papel, cemento y curtiembre;



Que, el Artículo 2° de la Resolución antes señalada dispone que la Comisión de Transferencia encargada de apoyar el proceso de transferencia de funciones en materia ambiental del PRODUCE al OEFA debe presentar la propuesta del cronograma respecto de las actividades objeto de transferencia progresiva que no se consideraron en dicha norma, a fin que esta sea evaluada y aprobada oportunamente por el Consejo Directivo del OEFA;

Que, mediante Informe N° 010-2017-OEFA/CTS del 16 de mayo de 2017, la Comisión de Transferencia antes señalada presentó la propuesta del Sexto Cronograma de Transferencia de Funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE al OEFA; sustentándola en los siguientes argumentos: (i) se ha efectuado considerando la equivalencia de la revisión cuatro de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU, vigente a la fecha; (ii) los representantes de la CT de PRODUCE han realizado la validación de la equivalencia en la revisión cuatro de la CIIU de las actividades objeto de transferencia en el Sexto Cronograma; y, (iii) a través del Informe N° 009-2017-OEFA/CTS se ha fundamentado la inclusión de las Divisiones 16, 30, 32 y 33 y sus respectivas equivalencias en la revisión cuatro de la CIIU, las cuales no cuentan con acervo documentario a ser transferido;

Que, se ha verificado que la propuesta del Sexto Cronograma de Transferencia de Funciones se ha emitido: (i) cumpliendo con las formalidades establecidas en el Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 013-2012-OEFA; (ii) considerando la equivalencia en la revisión cuatro de la CIIU; y, (iii) cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en ese sentido, corresponde emitir la Resolución que apruebe el Sexto Cronograma de Transferencia de Funciones de PRODUCE al OEFA;

Que, mediante Acuerdo N° 022-2017, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 006-2017 del Consejo Directivo realizada el 23 de mayo de 2017, se acordó por unanimidad aprobar el Sexto Cronograma de Transferencia de Funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE al OEFA; habiéndose establecido la exoneración de la aprobación de acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM; la Resolución de Consejo Directivo N° 013-2012-OEFA/CD; y, en ejercicio de la atribución conferida por el Literal n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Sexto Cronograma de Transferencia de Funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2012-OEFA/CD, según se detalla en el siguiente cuadro:

SEXTO CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES PROGRESIVA DEL SECTOR INDUSTRIA			
DIVISIÓN	CLASE	PROGRAMACIÓN	
		FECHA DE INICIO	FECHA LÍMITE
24. Fabricación de sustancias y productos químicos (equivalente a la División 20 de la Revisión 4 de la CIIU)	- 2411 Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno (equivalente a la Clase 2011 de la Revisión 4 de la CIIU) - 2412 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno (equivalente a la Clase 2012 de la Revisión 4 de la CIIU) - 2413 Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético (equivalente a la Clase 2013 de la Revisión 4 de la CIIU) - 2421 Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario (equivalente a la Clase 2021 de la Revisión 4 de la CIIU) - 2422 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas (equivalente a la Clase 2022 de la Revisión 4 de la CIIU)	26/06/2017	21/07/2017

	- 2423 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos (equivalente a la Clase 2100 de la Revisión 4 de la CIIU) - 2424 Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador (equivalente a la Clase 2023 de la Revisión 4 de la CIIU) - 2429 Fabricación de otros productos químicos n.c.p. (equivalente a la Clase 2029 de la Revisión 4 de la CIIU) - 2430 Fabricación de fibras artificiales (equivalente a la Clase 2030 de la Revisión 4 de la CIIU)		
29. Fabricación de maquinaria y equipos n.c.p. (equivalente a la División 28 de la Revisión 4 de la CIIU)	- 2911 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas (equivalente a la Clase 2811 de la Revisión 4 de la CIIU) - 2912 Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas (equivalente a la Clase 2813 de la Revisión 4 de la CIIU) - 2913 Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión (equivalente a la Clase 2814 de la Revisión 4 de la CIIU) - 2914 Fabricación de hornos, hogares y quemadores (equivalente a la Clase 2815 de la Revisión 4 de la CIIU) - 2915 Fabricación de equipo de elevación y manipulación (equivalente a la Clase 2816 de la Revisión 4 de la CIIU) - 2919 Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general (equivalente a la Clase 2819 de la Revisión 4 de la CIIU) - 2921 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal (equivalente a la Clase 2821 de la Revisión 4 de la CIIU) - 2922 Fabricación de máquinas herramienta (equivalente a la Clase 2822 de la Revisión 4 de la CIIU) - 2923 Fabricación de maquinaria metalúrgica (equivalente a la Clase 2823 de la Revisión 4 de la CIIU) - 2924 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (equivalente a la Clase 2824 de la Revisión 4 de la CIIU) - 2925 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco (equivalente a la Clase 2825 de la Revisión 4 de la CIIU) - 2926 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros (equivalente a la Clase 2826 de la Revisión 4 de la CIIU) - 2927 Fabricación de armas y municiones (equivalente a la Clase 2520 de la Revisión 4 de la CIIU) - 2929 Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial (equivalente a la Clase 2829 de la Revisión 4 de la CIIU) - 2930 Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. (equivalente a la Clase 2750 de la Revisión 4 de la CIIU)		
	16. Elaboración de Productos de Tabaco (equivalente a la División 12 de la Revisión 4 de la CIIU).		
	30. Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática (equivalente a las Divisiones 26 y 28 de la Revisión 4 de la CIIU)		
	32. Fabricación de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones (equivalente a la División 26 de la Revisión 4 de la CIIU)		
	33. Fabricación de instrumental médico, óptico y precisión; fabricación de relojes (equivalente a la Divisiones 26 y 28 de la Revisión 4 de la CIIU)		

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General solicitar al Ministerio de la Producción - PRODUCE y al Ministerio del Ambiente - MINAM la publicación de la presente Resolución en sus respectivos portales institucionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA